

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 01122 - 00

Póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la DIAN (pdf 11), según la cual se puede continuar con el proceso de sucesión (art. 844 ET).

Infórmese por secretaría la existencia de este proceso y remítase copia del expediente a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. para que, dentro del término de veinte (20) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie en el marco de sus funciones, so pena de continuarse con el respectivo trámite, toda vez que el único bien relicto se encuentra en esta ciudad y a su cargo pueden existir pasivos fiscales de orden territorial (art. 490 CGP; art. 844 ET; art. 49 D. Distrital 807 de 1993). *Oficiese.*

Requírase a la apoderada judicial de los herederos reconocidos para que aclare la calidad de MELBA AMPARO SUESCÚN CALLEJAS y aporte la prueba de la calidad en la que actúa dentro de este proceso, porque si bien se ha mencionado que le asiste cierto interés no se tiene certeza de en que calidad se presenta y, de ser el caso, acredítese el agotamiento del ejercicio del derecho fundamental de petición ante la autoridad respectiva para obtener el respectivo documento (arts. 78.10, 85, 490 y 491.3 CGP).

Presúmase que MELBA AMPARO SUESCÚN CALLEJAS repudia o renunció a la herencia porque al estar notificada por aviso conforme se expuso en auto del 05/03/2021 (p. 110 pdf 01) permaneció silente dentro del término legal (inc. 5° art. 492 CGP; art. 1282 CC).

Adviértase a la memorialista que una vez se tenga la información de la autoridad tributaria distrital y se aclare lo que respecta a la interesada citada se convocará a audiencia de inventarios y avalúos en la cual se presentará lo correspondiente para su aprobación (art. 501 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.37 del 29/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2939398ca1ab0357d9d0f575dda4e6eebfd11ef5cfe8d1405f67d1d182266cfd**

Documento generado en 25/08/2022 09:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>